

En Pinto, a 29 de noviembre de 2016

Decreto de D. Daniel Santacruz Moreno, Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos en virtud de las delegaciones conferidas mediante decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015 sobre convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo de Profesor/a de música en la especialidad de trompeta o trombón., mediante contratación laboral temporal de interinidad, sistema de concurso.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de febrero de 2016 que declara esencial y prioritario, entre otros, los servicios de Escuela de Música, a los efectos previstos en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016.

Vista la solicitud de jubilación realizada por el empleado municipal D. Jose Luis Amor Vázquez con efectos de fecha 31 de diciembre de 2016, y que presta sus servicios en la escuela municipal de música del Ayuntamiento de Pinto con la categoría de profesor de música en la especialidad de trompeta.

Considerando la falta de medios personales que hacen posible la sustitución de este puesto de trabajo con personal ya existente en plantilla debido a la especialización determinada de cada uno de los profesores de la plantilla de la Escuela Municipal.

A la vista del informe emitido por la Coordinadora de la escuela municipal de música y del Técnico Superior de Educación del Ayuntamiento de Pinto, ambos de fecha 17 de noviembre y que constan en el expediente.

Vista la Propuesta de contratación realizada por la Concejala Delegada en Educación y Deportes de fecha 17 de noviembre y que consta en el expediente.

Dado el volumen de alumnos que tiene el citado profesor, y la inviabilidad de asumir las clases impartidas por este empleado por otro personal de la escuela municipal, hacen necesario adoptar las medidas provisionales oportunas que garanticen el normal funcionamiento de este departamento cuya efectividad y eficacia afecta, directamente, a los ciudadanos de la población de Pinto dado el inminente comienzo del curso.

Con el objetivo de seguir manteniendo el alto nivel del proyecto educativo que se presta en la Escuela Municipal de Música, se hace necesario contratar a una persona con la categoría de profesor/a de música en la especialidad de trompeta. La retribución de 1.652,37 euros/brutos mensuales y con una jornada semanal de 31,07 horas a realizar durante el horario de servicio de la Escuela Municipal de Música, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.

Considerando que procede abrir un proceso para la contratación temporal de personal de un/a profesor/a de música en la especialidad de trompeta debe efectuarse oferta genérica a la Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid, situada en Pinto.

Considerando que para la selección de este personal es necesario realizar un proceso de selección basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, es necesario la realización de una entrevista del personal que remita la Oficina de Empleo de Pinto, o cualquier otra prueba o pruebas de evaluación que el tribunal determine a los efectos. Además, como señal de la transparencia del procedimiento, se requiere de la presencia de un representante de los trabajadores, que actuará con voz pero sin voto. Así mismo, se determina que la mayoría de los miembros del tribunal han de ser técnicos de la Concejalía de Educación, con conocimientos en la materia, y que se levantará acta del proceso de selección.

Será el Tribunal de selección, quien una vez realizado el pertinente proceso, realice una propuesta determinando quien es el/la candidata/a más idónea para desempeñar el puesto de trabajo.

Visto el informe emitido por D^o. María Teresa Fernández Murciego, Técnico Jefe de Servicio del Departamento de Recursos Humanos y que consta en el expediente.

Visto el informe de intervención nº 2016-1808 de fecha 28 de noviembre de 2016, que indica que ".../ Si existe consignación presupuestaria para dicho gasto.../"

Por todo lo anterior, vengo en **Decretar:**

PRIMERO. Realizar una oferta genérica de empleo para cubrir el puesto de un/a profesor/a de trompeta.

SEGUNDO. El horario de trabajo será de 31,07 horas semanales, conforme a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Música, con los descansos que establece la Ley.

TERCERO. Que las retribuciones a percibir serán de 1.652,37 euros brutos mensuales, más las pagas extraordinarias que legalmente se establezcan en cada momento, por cada año completo de servicio.

CUARTO.- Que el contrato a suscribir será siempre de carácter laboral temporal de interinidad, de la plaza arriba referenciada, con destino al área de Escuela Municipal de Música.

QUINTO.- La titulación y requisitos necesarios que debe reunir el/la aspirante será:

- Título de profesor en Trompeta o Trombón o Título de Grado Medio en Trompeta o Trombón.
- Ser demandante de empleo o estar inscrito en la mejora de empleo

Es **imprescindible** el cumplimiento de los requisitos anteriores para poder optar a cubrir el puesto de trabajo.

El proceso de selección será el de concurso-oposición. La prueba escrita y la valoración de méritos se realizara el próximo día **12 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Pinto.**

El día de la entrevista, **se deberá acudir con** la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte.
- b) Copia autenticada de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.
- c) En su caso, copia compulsada de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.

La formación se acreditará con la fotocopia compulsada de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la Vida Laboral.

d) Vida Laboral actualizada a la fecha de la presentación de la solicitud del/a aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Únicamente computarán los méritos que estén acreditados en ambos documentos; contrato de trabajo o certificado de empresa y vida laboral.

f) Documento oficial acreditativo de encontrarse en situación de desempleo o mejora de empleo.

No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente. A tal efecto, los aspirantes deberán aportar las fotocopias COMPULSADAS que consideren oportunas, y que deseen adjuntar.

SEXTO.- Las funciones a realizar son:

- Impartir clases de Trompeta, Trombón y agrupaciones instrumentales y apoyo.
- Programar y coordinar las actividades diarias de sus clases con el resto de los profesores.
- Asistir a las reuniones del Claustro de Profesores y de los Dptos. Que tenga asignados para poner en común la línea pedagógica del Centro.
- Colaborar en la elaboración de los proyectos educativos del Centro, el Proyecto Curricular, el documento DIAC (especial para alumnos con discapacidades), Plan Anual, la memoria anual del curso y cuantos otros documentos propios del centro le sean encomendados.
- Organizar y planificar todos los trabajos pedagógicos del Aula y llevar a cabo todos los aspectos relacionados con la enseñanza musical en las asignaturas y agrupaciones que tenga asignadas.
- Evaluar el desarrollo del aprendizaje de sus alumnos.

- Organizar reuniones y tutorías con los alumnos o con los padres de alumnos menores de edad a petición propia, del alumno o de los padres.
- Reforzar o sustituir en el trabajo a otras compañeras, por necesidades del servicio, ya sean por circunstancias extraordinarias, fuerza mayor o cualquier otra situación.
- Y en general, desarrollar aquellas tareas análogas a la función del puesto, según lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela, que por razón del servicio se le encomienden.
- Colaborar en la planificación de las actividades preventivas o formativas así como en las distintas comisiones organizativas del centro.
- Cualquier otra que tenga relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

SEPTIMO.- El tribunal para la selección del/la profesor/a de música estará compuesto por tres miembros. Las personas seleccionadas son:

Presidente: D. Amalio Marugan Díaz, Técnico Superior de Educación del Ayuntamiento de Pinto.

Vocal 1: D^o. María Isabel Lliteras Hurtado, Coordinadora de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Pinto.

Vocal 2: D^o. Milena Fuentes Merino, Jefa de Estudios de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Pinto.

Secretaria: D^o. María Teresa Fernández Murciego, Técnico Jefe de Servicio del departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, que actuará con voz pero sin voto.

El tribunal de selección se constituirá en órgano de selección. Podrá asistir una persona designada por los representantes de los trabajadores, con voz pero sin voto.

OCTAVO.- Los criterios de selección del profesor/a de música, especialidad en trompeta serán los siguientes:

1. VALORACIÓN DEL CURRÍCULUM:

1.a) Experiencia: Se valorará la experiencia como profesor/a de trompeta y/o trombón, experiencia como músico intérprete (acreditando programas de conciertos, trabajos discográficos, etc...) y/o dirección de agrupaciones instrumentales, que se acredite documentalmente.

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- músico intérprete (acreditando programas de conciertos, trabajos discográficos, etc...): 0,20 puntos por mes de servicio completo, con un máximo de 5 puntos.

- Profesor/a de trompeta y/o trombón: 0,20 puntos por mes de servicio completo, con un máximo de 10 puntos.

-Experiencia como profesor/a de otros instrumentos de viento metal, experiencia en Big-Bang o música moderna, y profesor/a en asignaturas de música y movimiento y lenguaje musical: 0,10 puntos por mes de servicio completo, con un máximo de 5 puntos.

Se acuerda por el Tribunal que los periodos de tiempo que se solapen experiencia profesional en puestos valorables en este apartado, se computarán en cada periodo independientemente.

1.b) Formación (Máximo 10 puntos): Se tendrá en cuenta la formación específica del puesto, que sería la relacionada con la pedagogía musical relacionada con la especialidad de trompeta y/o trombón, pedagogía musical y/o dirección de agrupaciones instrumentales, instrumentos de viento metal, big-band o música moderna, música y movimiento y lenguaje musical, armonía, composición y arreglos de música moderna.

Se tendrá en cuenta únicamente la formación que se acredite documentalmente de manera fehaciente, que haya sido impartida por centros de reconocido prestigio, o centros oficiales y en cualquier caso, será necesario que consten las horas de formación en el certificado o titulación presentada. Se asignarán las puntuaciones con arreglo a la siguiente escala de méritos y de manera acumulativa hasta un máximo de 10 puntos en éste apartado:

- Cursos de perfeccionamiento de trompeta y/o trombón (Máx. 5 puntos):
 - *De 1 a 15 horas: 0,10 puntos.
 - *De 16 a 50 horas: 0,30 puntos.
 - *De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
 - *101 o más horas: 1 punto.
- Otras titulaciones (Máximo 3 puntos): 1 punto por cada titulación superior o Master en especialidades musicales.
- Otros cursos de formación musical (Máx. 2 puntos):
 - *De 1 a 15 horas: 0,06 puntos.
 - *De 16 a 50 horas: 0,20 puntos.
 - *De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
 - *101 o más horas: 0,70 punto.

2. ENTREVISTA PERSONAL:

El tribunal realizará una entrevista personal a los aspirantes que será valorada de 0 a 10 puntos atendiendo a la coherencia de las respuestas con el ejercicio profesional eficaz y competente en el contexto de la Escuela de Música de Pinto y el puesto a cubrir.

3. PRUEBA PRÁCTICA.

Se realizará un ejercicio escrito de una duración no superior a 45 minutos y estará relacionado con la enseñanza instrumental. El tema a desarrollar se anunciará en la prueba.

NOVENO.- Los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo de Pinto realizarán un proceso de selección que consistirá en lo especificado en el punto octavo de ésta Resolución y que será realizada por los técnicos municipales seleccionados para formar parte del Tribunal Calificador de la convocatoria.

DÉCIMO.- El tribunal de selección realizará una propuesta motivada determinada el/la candidata/a más idóneo para desempeñar el puesto de trabajo.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de este Decreto al Comité de Empresa para su toma de razón, y para que como representantes de los trabajadores designen la persona que participará en el proceso de selección, y a los técnicos municipales designados en el apartado séptimo, como miembros del tribunal de selección.

CONCEJAL DE EMPLEO Y RECURSOS
HUMANOS



Fdo.: D. Daniel Santacruz Moreno

ANTE MÍ, LA SECRETARIA



Fdo. D^a. Esperanza Macarena Arjona Morell